

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.799 · 1989

LEY 10.799

Boletín Oficial, 13 de septiembre de 1989 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.799

LEY 10799

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de La Matanza a enajenar el inmueble ubicado en la localidad de Tablada, partido de La Matanza, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Fracción IV, Parcela 3, inscripto su dominio a nombre del citado Municipio, bajo el Folio 557 del año 1934 del referido Partido.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.799. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).